**ACUERDO ESPECÍFICO 01 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y OPERADORA MERPLAC S.A.**

Por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante “LA UNSAM” con sede en Av. 25 de Mayo 1405, partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por la Decana de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad de la UNSAM Dra. Ing. Susana Larrondo, y por otra OPERADORA MERPLAC S.A., en adelante “LA EMPRESA” con domicilio en Ruta 41 km 94, MERCEDES, 6600-BUENOS AIRES, representada por su presidente (Titular) Miguel Ángel Espíndola, con DNI 10.613.927 acuerdan celebrar el presente acuerdo específico conforme las siguientes cláusulas.

**Primera Objetivo:** El objetivo de este acuerdo específico es efectuar la evaluación y opinión con respecto de la tecnología recupero y reciclado de plásticos desarrollado por la Operadora Merplac SA.

En tal sentido, se presenta la siguiente cotización para evaluar el Proceso de Reciclado de Plásticos y Galpón de Almacenamiento de Residuos Valorizados y Baterías, de acuerdo con

los requerimientos de la Resolución OPDS No 577/97 para el Registro Provincial de Tecnología de Residuos Especiales de la Provincia de Buenos Aires, Ley No 11.720.

Incluyendo:

1. Evaluación de los antecedentes de la empresa Operadora Merplac SA;

2. Evaluación sobre la condiciones técnicas y ambientales de operación de reciclado de plásticos sobre la base de documentación, informes, pruebas y evaluaciones concretas de la aplicación práctica de la tecnología propuesta.

3. Evaluación del flujo y equipamientos de los procesos de pre-selección de plásticos; primer Lavado, Triturado; segundo lavado – lavado final; secado; extrusado; pelletizado, acopio.

4. Evaluación de los indicadores de consumo de energía; consumo de agua; materia prima e insumos.

5. Evaluación de la gestión de residuos y efluentes, sean residuos sólidos; 6. Evaluación del Plan de Contingencia.

7. Emisión de una opinión sobre la Tecnología propuesta para ser presentada ante el OPDS y APRA, Registro de Nuevas Tecnologías.

Los alcances y detalles del estudio se establecen en el “Anexo I” que forma parte integral del resente acuerdo.

**Segunda Responsables:** Los responsables de llevar adelante este convenio serán la Directoria del grupo de Vinculación y transferencia del 3IA – EHyS – UNSAM Dra. Vera Mignaqui (veramignaqui@yahoo.com ) Del Instituto de Arquitectura y Urbanismo de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad por “la UNSAM” y MARÍA FERNANDA YAPUR (fernandayapur@gmail.com ) Por “LA EMPRESA” Los representantes designados por las partes podrán ser reemplazados por las mismas, sin previo aviso ni solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán comunicados a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.

**Tercera Equipo técnico:** Para llevar adelante las tareas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo la UNSAM conformará un equipo técnico según las especialidades que requieran intervención para dar respuesta al mismo, los que serán convocados por el responsable de la ejecución y seguimiento del convenio. Dicho personal no guardará ningún vínculo jurídico con “LA EMPRESA” siendo “LA UNSAM” la única responsable de todas las obligaciones que surjan de dicha relación.

**Cuarta Presupuesto y plan de pagos:** Para el desarrollo del presente “LA EMPRESA” pagará a “LA UNSAM” la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100($ 1.300.000,00.-) a abonarse de la siguiente manera:

1. 50% PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 650.000,00.-) Como anticipo a los 07 días de firmado el presente acuerdo
2. 50% PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 650.000,00.-) Contra entrega de informe final

La UNSAM emitirá facturas para cada una de las instancias de pagos previstas en este acuerdo. Por su parte “LA EMPRESA” realizará los depósitos en la cuenta Banco de la Nación Argentina, Sucursal: San Martín Nº 3245.Cuenta Cte. Nº: 313235/89 CBU: 01100402-20000313235894 Denominación: Universidad Nacional Gral. San Martín Tesoro Propio

**Quinta Confidencialidad:** Toda la información, documentación y datos inherentes a los trabajos involucrados en este acuerdo tendrán carácter de confidencial y en ningún caso podrá ser divulgado por “LA UNSAM” o por el personal encargado de las mismas a terceros, durante toda la vigencia del presente ni con posterioridad.

Se exceptúa de la obligación de confidencialidad ut supra acordada cuando: (i) la información fuera conocida por la parte receptora con anterioridad a su divulgación por la restante, o fuera conocida por terceros/s con posterioridad a tal divulgación, debidamente probado con documentación de tal/es tercero/s; (ii) fuera requerida por autoridad judicial o administrativa, debiendo notificar previamente a la otra parte e intentando que dicha autoridad otorgue carácter confidencial a la información aportada; y (iii) cuando la información haya sido publicada y forme parte del dominio público, por causas ajenas a actos u omisiones de las partes y sus empleados o personal contratado.

**Sexta Duración:** El presente acuerdo específico tendrá una duración de treinta (30) días que comenzarán a regir a partir de su suscripción por cada una de las partes, la entrega del informe final implica la finalización de los compromisos por parte de “LA UNSAM”. Cualquier modificación al presente acuerdo se realizará mediante la firma de ADENDA.

**Séptima Resolución de conflictos:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente y de sus acuerdos complementarios, que no pueda ser solucionada por las partes, será dirimida en los Tribunales Federales de la Ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Dando fe de lo acordado, las Partes, actuando a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han dado origen a este acuerdo que se firma en sus nombres en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 2024.

**ANEXO I**

Se presenta la siguiente cotización para evaluar el Proceso de Reciclado de Plásticos y Galpón de Almacenamiento de Residuos Valorizados y Baterías, de acuerdo con los requerimientos de la Resolución OPDS Nº 577/97 para el Registro Provincial de Tecnología de Residuos Especiales de la Provincia de Buenos Aires, Ley Nº 11.720.

**PROPUESTA DE TRABAJO**

1. Evaluación de los antecedentes de la empresa Operadora Merplac SA;

2. Evaluación sobre la condiciones técnicas y ambientales de operación de reciclado de plásticos sobre la base de documentación, informes, pruebas y evaluaciones concretas de la aplicación práctica de la tecnología propuesta.

3. Evaluación del flujo y equipamientos de los proceso de pre-selección de plásticos; primer Lavado, Triturado; segundo lavado – lavado final; secado; extrusado; pelletizado, acopio.

4. Evaluación de los indicadores de consumo de energía; consumo de agua; materia prima e insumos.

5. Evaluación de la gestión de residuos y efluentes, sean residuos sólidos;

6. Evaluación del Plan de Contingencia.

**7. Emisión de una opinión sobre la Tecnología propuesta para ser presentada ante el OPDS y APRA, Registro de Nuevas Tecnologías.**

**TIEMPO DE ANALISIS Y EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA**

El tiempo estimado para realizar el estudio es 14-18 días hábiles, a partir de la fecha de firma del convenio y la recepción de las muestras.

**PRESUPUESTO DEL TRABAJO**

El presupuesto total por el trabajo solicitado es de $ 1.300.000 (pesos un millón trescientos mil).

Este importe será pagado en dos cuotas, 50% al comienzo de la actividad y 50% contra entrega del informe final.

CONDICIONES.

* El presente presupuesto tiene una validez de 30 días corridos.
* Operadora Merplac SA. deberá proveer información de base y manuales del equipo/tecnología
* Operadora Merplac SA. deberá autorizar una visita de 2 horas del área de operaciones y vista del equipo en operaciones

Los pagos deberán ser realizados por transferencia bancaria a la siguiente cuenta y deberá remitirse el comprobante de pago a vinculacion3ia@unsam.edu.ar:

* Nombre de la cuenta: Universidad Nacional de General San Martín
* Nombre del banco: Banco de la Nación Argentina
* Nombre de sucursal: San Martín
* Número de sucursal: 3245
* Número de cuenta: 00313235/89
* Tipo de cuenta: cuenta corriente en pesos
* CBU: 01100402-20000313235894
* CUIT Nº: 30-66247391-6